

Nº 23 Arriendo Correia Nº 43. Vitoria Año de 1823.

A En la Ciudad de Vitoria a primero de Mayo de mil ochocientos
veinte y tres ante mí el E.º, notario Francisco Paula de
Valde, y María Luisa de Sabiñana, marido, y mujer legítimos
Conj. de ella, dijeron: que Reben en Renta, y arrendam.º de D.
Juana de Ayala, de este Secundario, apoderada, y administradora
del Sr. D.º Raymundo de Echeburu, y salinas, señor de la Villa
de Larrimón, Arcediano de Huete, Dignidad, y Canonigo
de la Santa Iglesia Catedral de Cuenca una Casa sita en la
primera Secunda de la Calle de la Correia de esta propia
Ciudad, señalada con el número quarenta y tres, propia
del memorado Sr. D.º Raymundo, por tiempo, y espacio de
nuebe años que dan principio en este día de la fecha, y
concluyan en otro igual del de mil ochocientos treinta
y dos, por Renta en cada uno de ellos de mil ochocientos
Cientos y cinco Reales de E.º, puestos, y entregados a su Costa
y expensas en dinero efectivo metálico, delante, en la Casa,
y poder de la Recordada D.ª Juana, o quien le represente
al citado Sr. Echeburu, y su primera paga han de haberla
para el día primero del mes de Mayo del año
proximo venidero de mil ochocientos veinte y quatro
y así sucesivamente en los demas siguientes
durante los quales se obligan a ocupar

la Memorada Casa, y aunque no lo hagan ni
pagar la renta estipulada, desandola a su conelu-
sion bien tratada con sus puertas, berranas, pisos,
cerraduras, y llaves, a brita, y Reconocimiento for-
mal que se haga por peritos Nombrados por
las partes, y tencero en caso de discordia, caso
la pena de satisfacer las costas, daños, per-
juicios, y menoscabos q. se originen, y con
la misma confirmacion la Renta estipulada,
siendo condiciones expresas de esta Escritura,
que no han de poder subarrendar la memoria-
da Casa, ni Ninguna de sus habitaciones, ni
tomarinquilinos en ellas, sin que preceda
consentimiento expreso del memorado por
Estando, o de la ininuada su administradora
D.^a Juana de Ayala, quien hallandose
presente, y oido el tenor de esta Escritura,
expreso que la aceptara en todas sus
partes, obligandose cada uno de los
comparecientes a su estavelidad, validar,
y firmar a saber: los primeros con



sus bienes, y derechos, y la D.^a Juana con los de
su Representado presentes, y futuros con sumisi-
on a las justicias competentes, y renuncian
expresa de todas las leyes de su favor. Fizo lo
otorgaron, y firmaron a quienes do se conocen
siendo testigos Gil Antonio de Ampudia, y D.^o
Pablo de Lerario, vecinos de ella = Juan.
Pablo de Valse = Maria Luisa de Subisana = Juan
de Huala = Antonio Juan Agustin de Morara

Lo elmf. D.^o del Num.^o de esta Ciudad de Leon presento fin
al otorgam.^o del precedente Instrumento en fe de ello lo signo y firmo en
papel Coram, por no usar de el sellado en este pavi

Juan Agustin de
Morara

2da Mayo. 1. de 1823.

Señor,

Don Francisco Paula Elfrade, y su
Esposa Maria Juana de Subijana, Veces
de esta Ciudad,
en favor de

Don Juan Manuel de Estenad, y su hijo
Juan Manuel de Estenad, Legitimado, y Canonge de la
Iglesia de San Juan de los Rios de
San Juan de los Rios de

Es no Morada
23